

# Ayudas a los productos agrarios en agricultura ecológica

La producción ecológica como objetivo preferente en el programa de desarrollo rural para las medidas agroambientales

Los pagos establecidos por hectárea a la AE se enmarcan dentro de las medidas agroambientales del Reglamento 2078/92 y continúan actualmente en vigor en el Reglamento 1257/99 de apoyo al Desarrollo Rural. En dicho Reglamento, el Consejo reconoce a la AE dentro de su estrategia de integración de las consideraciones medioambientales y del desarrollo sostenible de la PAC. Además, la AE está considerada en el Programa español de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento como objetivo preferente.

**Evelia Fontevedra Carreira, María Pajarón Valero.**

Dirección General de Desarrollo Rural. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

La Política Agrícola Común tiene entre sus objetivos cumplir una función de conservación ambiental y mantenimiento del equilibrio territorial. En 1992, mediante el Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias del medio ambiente, se regulan medidas que incentiven a los agricultores a realizar prácticas agrarias beneficiosas para el medio ambiente y, especialmente, para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. A estas medidas se acogieron en la UE-15 el 15% de los agricultores, con un 20% de la superficie agraria útil (SAU).

En el marco de este reglamento se elaboró el Programa Agroambiental Español para el período 1993-1999 en el que participaron setenta mil beneficiarios, aproximadamente, con más de un millón y medio de hectáreas.

En 1999 la Comisión Europea, en la comunicación "Directrices para una agricultura sostenible", establece las bases para diseñar un modelo de agricultura que conserve el medio ambiente y salvaguarde el medio rural. Entre las prioridades establecidas para alcanzar estos objetivos está la racionalización en la utilización de insumos, y en particular, la reducción en el uso de productos químicos.

Las directrices de la Comisión Europea para una agricultura sostenible fueron incorporadas a la nueva política de desarrollo rural aprobada en la Reforma de la PAC de la Agenda 2000 a través del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural. Este reglamento establece en su artículo 2 que las ayudas al desarrollo rural podrán tener por objeto, entre otros, el mantenimiento y fomento de sistemas agrícolas de bajos insumos y la conservación y promoción de una naturaleza de alta calidad y de una agricultura sostenible que respete las exigencias medioambientales.



Entre los requisitos agroambientales para poder percibir la ayuda se encuentra el aumento del nivel de materia orgánica del suelo.

La estrategia agroambiental de esta nueva política de desarrollo rural tiene como objetivo mejorar los agroecosistemas a través, principalmente, de las medidas agroambientales, que son las únicas que obligatoriamente deben poner en marcha los Estados miembros.

## El programa de medidas de acompañamiento y las medidas agroambientales

Dentro del marco comunitario descrito, se elaboró en España el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento para el período 2000-06, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2000)3549, de 24 de noviembre de 2000, y modificado posteriormente por las Decisiones C (2001) de 20 de diciembre de 2001 y C (2003) 2947 de 5 de agosto de 2003. Este es un programa horizontal, que abarca todo el territorio español, excepto el País Vasco y Navarra, y que incluye las medidas de indemnización compensatoria, el fomento del cese anticipado en la actividad agraria, la forestación de tierras agrícolas y las medidas agroambientales.

Para poder acceder a las ayudas de las medidas agroambientales y a la ayuda en zonas desfavorecidas los beneficiarios

# AGRICULTURA ECOLÓGICA dossier

deben cumplir, como requisito básico, con las buenas prácticas agrarias habituales (anexo I Real Decreto 708/2002), que son las técnicas normales de explotación que responsablemente aplicaría un agricultor en la zona donde ejerza su actividad.

Las buenas prácticas agrarias que deben respetarse, según el Programa para las Medidas de Acompañamiento de España, son principalmente:

- Conservación del suelo mediante la prohibición del laboreo a favor de pendiente.

- Uso de las alternativas y rotaciones de cultivo adecuadas a cada territorio.

- Utilización eficiente de los recursos hídricos.

- Racionalización en el empleo de agroquímicos teniendo en cuenta las zonas vulnerables y los niveles comparativos establecidos en la Directiva de Nitratos.

- Prohibición de la quema de rastrojos y el buen uso de los restos de cultivo.

- Respeto de unas cargas ganaderas determinadas.

En cualquier caso, además de aplicar las buenas prácticas agrarias habituales, los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en las Leyes de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, la Directiva Hábitats, la Directiva Nitratos y la Ley de Residuos.

En cuanto a las Medidas Agroambientales, están destinadas a fomentar métodos de producción compatibles con la protección del medio ambiente, a garantizar la conservación de los recursos naturales y el paisaje, y la calidad sanitaria y organoléptica de los alimentos, mediante el fomento de sistemas y prácticas de producción agraria sostenibles.

Partiendo del respeto de las buenas prácticas agrarias y teniendo en cuenta las exigencias de los consumidores en lo que respecta a la calidad e idoneidad de los alimentos, la

protección del medio ambiente y el bienestar de los animales, las medidas agroambientales actúan sobre los problemas de carácter agroambiental, fundamentalmente mediante:

- Extensificación de la producción agraria y ganadera

- Racionalización en el uso de inputs (químicos, agua)

- Lucha contra la erosión

- Mejora de la gestión de los residuos ganaderos y de la biomasa

- Protección de la biodiversidad, de los ecosistemas frágiles y del paisaje

Las ayudas agroambientales se concederán anualmente a aque-

llos agricultores que se comprometan a realizar alguna de las medidas por un período de cinco años, y se calculan, conforme al artículo 24 del Reglamento de desarrollo rural, en base a:

- Lucro cesante.

- Costes suplementarios derivados de los compromisos agroambientales.

- Necesidad de proporcionar un incentivo, no superior al 20% de las pérdidas del lucro cesante o de los costes suplementarios derivados de los compromisos contraídos (art. 18 R (CE) 1750/1999).

El importe de las ayudas no podrá superar las siguientes cuantías por unidad de superficie:

- Cultivos anuales ..... 600 €/ha

- Cultivos perennes especializados ..... 900 €/ha

- Otros usos de la tierra ..... 450 €/ha

Siendo la cofinanciación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola del 75% para las regiones de Objetivo 1 y del 50% para regiones Fuera de Objetivo 1.

## La ayuda agroambiental a la producción ecológica

La agricultura ecológica, definida como el compendio de prácticas que excluyen el uso en la agricultura y la ganadería, de organismos modificados genéticamente y de productos químicos de síntesis, como fertilizantes, plaguicidas y antibióticos, consigue los objetivos de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales.

Desde el año 1991, mediante el Reglamento del Consejo (CEE) N° 2092/91 sobre la producción ecológica de productos agrarios y las indicaciones relativas a los productos agrarios y alimentarios, se establece en la Unión Europea una política sobre la agricultura ecológica, definiendo los requisitos que deben cumplir estos productos para poder comercializarse como ecológicos. Este reglamento ha sido modificado en varias ocasiones, destacando la modificación de 1999, cuando el Consejo amplió su ámbito de aplicación para incluir la ganadería ecológica. (Reglamento (CE) n° 1804/99).

Uno de los principales impulsos en la UE para la agricultura ecológica son los pagos por hectárea establecidos, en un principio, dentro de las medidas agroambientales del Reglamento del Consejo 2078/92 y que continúan actualmente en el Reglamen-



**RECAMBIOS ADAPTABLES PARA  
MASSEY FERGUSON, LANDINI, EBRO KUBOTA, NEW HOLLAND, SAME...**

**Embragues. Grupos  
cónicos. Frenos.  
Transmisiones.  
Válvulas. Pistones.**

Recambios y accesorios para  
Tractores y Maquinaria Agrícola

**AGRINA**

Pol. Industrial Agustinos, C/ A, Nave D-13  
31013 PAMPLONA (Navarra - España)  
Teléfonos: 902 312318 - 948 312318  
Fax: 948 312341  
e-mail: agrinava@agrinava.com  
www.agrinava.com



to 1257/99 de apoyo al desarrollo rural. Es en este reglamento en el que el Consejo reconoce a la agricultura ecológica dentro de su estrategia de integración de las consideraciones medioambientales y del desarrollo sostenible en la PAC.

En el programa español para las medidas de acompañamiento, la producción ecológica es un objetivo preferente, según se establece en los criterios de prioridad del Documento de Programación 2000-2006: «aquellas explotaciones con producción agraria ecológica que estén registradas en el Consejo de Agricultura Ecológica y comercialicen sus productos como ecológicos serán prioritarias para acogerse a las medidas del Programa».

Las ayudas a las producciones ecológicas se incluyen en la medida agroambiental "Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos", destinada a introducir prácticas de cultivo que disminuyan los efectos contaminantes en el suelo y el agua.

Los requisitos agroambientales para poder percibir la ayuda, que varía entre 92 y 900 euros por hectárea y año, son, entre otros, aumentar los niveles de materia orgánica, mantener la cubierta vegetal la mayor parte del tiempo, realizar el control de malas hierbas mediante prácticas de cultivo, y la obligación de realizar rotaciones. Estos requisitos van orientados a la mejora y mantenimiento de la fertilidad de los suelos, al aumento de fauna útil y a la conservación de la biodiversidad ecológica.

Dada la importancia de la medida, la totalidad de las comunidades autónomas la han puesto en marcha, siendo la acogida en el año 2003, según el informe anual de ejecución del Programa, de 11.072 beneficiarios con una superficie de 172.182 ha, destacando las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Cataluña.

La reciente reforma de la PAC 2003 tiene entre sus objetivos el fomentar una producción respetuosa con el medio ambiente dirigida a la obtención de productos de calidad, siendo la agricultura ecológica un instrumento importante para la consecución de este objetivo.

## La agricultura ecológica como indicador

El Consejo Europeo de Cardiff y el de Viena, de 1998, impulsaron la creación de indicadores que permitan evaluar el nivel de integración de las consideraciones medioambientales en la política agraria.

Dentro del marco de colaboración IRENA, creado para el desarrollo de los indicadores agroambientales entre la Agencia Europea de Medio Ambiente, Eurostat, D.G. Agricultura, D.G. Medio Ambiente y el Centro Común de Investigación, se ha establecido una serie de 35 indicadores, que irán evolucionando a medida que se perfeccionen y se completen. Estos indicadores se basan en los trabajos que ha realizado la OCDE en este ámbito, respaldados por los estudios de Eurostat, la AEMA y el CCI.

Uno de los indicadores de esta serie es la "Superficie de agricultura ecológica", expresada como participación de la agricultura ecológica en el total de la superficie agraria utilizada. Según el modelo DPSIR (Fuerza motriz-Presión-Estado-Impacto-Respuesta) de la Agencia Europea de Medio Ambiente, que sirve de base para la elaboración del sistema de indicadores agroambientales, éste es un indicador de respuesta, es decir, mide las acciones emprendidas para responder a los impactos sobre el medio ambiente.

En España la agricultura ecológica ha experimentado un gran incremento en los últimos años, pasando de 4.235 hectáreas en



La reforma de la PAC está dirigida en parte a la obtención de productos de calidad, siendo la AE un instrumento importante para la consecución de este objetivo.

1991 a 725.254 ha (3% de la SAU) en el año 2003, concentrándose más del 75% de la superficie en Extremadura, Andalucía, Cataluña y Aragón.

Este rápido incremento de la superficie de agricultura ecológica refleja una mayor preocupación por la conservación y mejora del medio ambiente a través del fomento de métodos de producción sostenibles, tanto por parte de los agricultores en el lado de la oferta, como por parte de los consumidores que demandan en mayor medida los productos ecológicos. ■

## Bibliografía

COMISION EUROPEA (2000 a). "Indicadores para la Integración de las Consideraciones Medioambientales en la Política Agrícola Común". Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM (2000)20 final). Bruselas.

COMISION EUROPEA (2001). "Reglamento (CE) 445/02, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/99" DOCE (L) 74 de 15.3.02. Bruselas.

COMISION EUROPEA (2001) "Información estadística necesaria para los indicadores de seguimiento de la integración de las consideraciones medio ambientales en la Política Agraria Común" Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM (2001) 144 final). Bruselas.

CONSEJO DE LA UE (1999). "Agenda 2000. Reglamentos (CE) 125/99. DOCE (L) 169 de 26.6.1999. Bruselas.

CONSEJO DE LA UE (1999). "Reglamento (CE) 1257/99, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA" DO L 160 de 26.6.1999. Bruselas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (2000). "Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, 2000-2006. Dirección General de Desarrollo Rural. Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (2001). "Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, 2000-2006. Dirección General de Desarrollo Rural. Madrid.

REAL DECRETO 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente. BOE 13.1.01. Madrid.

REAL DECRETO 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. BOE 23.7.02. Madrid.

REAL DECRETO 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común. BOE 12.2.04. Madrid.